

C. Enrique de Zavala Cuevas

Representante Legal

Zagas de Peñasco, S. A. de C. V.

Km. 87, Carretera Sonoya- Peñasco,
Colonia Ejido San Rafael, C. P. 83550,
Puerto Peñasco, Sonora.

Asunto: Inicio de operaciones. Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico LP/21536/EXP/ES/2018.

Hago referencia al escrito recibido en la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 26 de junio de 2019, mediante el cual su representada, titular del Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico LP/21536/EXP/ES/2018 (el Permiso), presentó el inicio de operaciones de las instalaciones amparadas por el Permiso.

Sobre el particular hago de su conocimiento que, derivado del análisis y la evaluación a la información presentada, incluyendo el dictamen de verificación elaborado y emitido por la unidad de verificación a cargo del Ing. Ismael Diaz Vanegas con número de registro UVSELP-042-C, la Comisión toma conocimiento del inicio de operaciones de su representada a partir del 8 de julio del 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XI, XXIV y XXVII, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 49, 50, 51, 81, fracción I, inciso e), 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 16, fracciones VII y IX, 35, fracción I, 38 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1, 3, 5, fracción V, 6, 41, 42, 44 y 45 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 1, 2, 7, fracción VII, 28, 29, fracciones III, XIII, XX y XXVIII y 33, fracción XXII, 46 y 48 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente,

Susana Ivana Cazorla Espinosa

Directora General de Gas Licuado de Petróleo

En suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Hidrocarburos, de conformidad con los artículos 46 y 48 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

C.c.p. Ricardo Esquivel Ballesteros. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.



Susana Ivana Cazorla Espinosa
Directora General de Gas Licuado de Petróleo

Digitally signed by SUSANA IVANA
CAZORLA ESPINOSA
Date: 2019.07.15 22:13:45 +00:00
Reason: UH-DGGLP-260/90715/2019
Location: Comisión Reguladora de Energía

Cadena Original

IIUH-DGGLP-260/90715/2019|15/07/2019 17:13|http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/9149a3df-fbb7-4f7a-9454-ef0cac982e70|Comisión Reguladora de Energía|SUSANA IVANA CAZORLA ESPINOSA|

Sello Digital

pJyBIEAcgGHYYainGc0idEfqV81kmicv4X5pq0kpu8ylC42fWm7oM3lwn9tdSzy+mlqrbcc4MX5+KBq24O+Gnw6NF4ydUwBUx/n9qil5d/popo1WzfadqUu5g7HwsBqHCuIRjIolszvUEmsqPGSPFVcSISrdAHrvViA5LTDV873wmTpY9g53+3zu5Fc1NBuDxWTqiWni92apMeqiW+RftkHtLYxOfhXOM1/RO4ILsepFkDVfiAagZFIENeKWgjv3QrFNI0UUUCOiArqXqgbQyELvithJHhNqoa8DKjnovAeKxIZKNxHPfD6d+BZSE57EOYiCDBMlyNkGWXLt4diQgLw==

Trazabilidad



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/9149a3df-fbb7-4f7a-9454-ef0cac982e70>

La presente hoja forma parte integral del oficio UH-DGGLP-260/90715/2019, acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) del funcionario competente, que contiene la cadena de caracteres asociados al documento electrónico original y a la Firma Electrónica Avanzada del funcionario, así como el sello digital que permite comprobar la autenticidad de su contenido conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 12 de su Reglamento. La versión electrónica del presente documento, se podrá verificar a través del Código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil